

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE
TURISMO Y LA CAMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS
(CANATURH), PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO "GUACAMAYA FEST
2021". NO.006-2021**

Nosotros: **NICOLE MARRDER AGUILAR**, mayor de edad, soltera, hondureña, MAE, con Tarjeta de Identidad N°. 0801-1977-07183 y de este domicilio; actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante Acuerdo N°. 64-2019, de fecha 14 de agosto del año dos mil diecinueve; y **EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1945-01089, actuando en su condición de Presidente de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH), quienes en adelante podrán ser denominados "**EL INSTITUTO**" y "**LA CAMARA**" respectivamente, ambos con las facultades legales pertinentes para la realización de este tipo de actos, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO GUACAMAYA FEST 2021**, de acuerdo a las siguientes condiciones y cláusulas:

CONSIDERANDO: Que la industria turística es un factor clave para el desarrollo económico y social del país, siendo los empresarios del gremio turístico, los afines productores de inversiones de activos fijos, nuevos puestos de trabajo, empleo directo e indirecto; siendo generadores de mayores y nuevas oportunidades de negocios relacionados en el ramo.

CONSIDERANDO: Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la declaratoria de prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 19 de su Ley Constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.



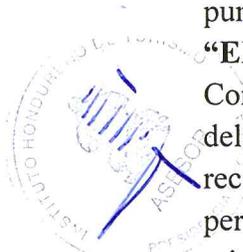
POR TANTO, ACORDAMOS:

Suscribir el presente Convenio de Cooperación, con el propósito de enriquecer y fortalecer los lazos de cooperación institucional para la promoción del turismo en Honduras; manifestando un espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Las partes convienen unir esfuerzos para emprender acciones en conjunto, y apoyar de esta manera la realización del evento denominado "GUACAMAYA FEST", el cual se desarrollara en la ciudad de Copán Ruinas los días 25 al 27 de junio del año 2021, y de esta manera promocionar y difundir dicho evento de manera nacional e internacional, aumentando de esta manera la afluencia de turistas a esta zona de gran importancia turística.

CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE "EL INSTITUTO": El INSTITUTO como parte de su contribución para el desarrollo del evento "GUACAMAYA FEST", aportará la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.250,000.00)**. Este monto se entregara a "LA CAMARA" quien será la responsable de la gestión y acompañamiento pleno en la realización de dicho evento. Lo anterior será imputado al Objeto del Gasto No. 51310 Transferencias Y Donaciones a Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro con cargo a la Gerencia de Desarrollo de la Industria de manera puntual en la Unidad de Eventos y Ferias de dicha gerencia. Los fondos otorgados por el "EL INSTITUTO", no serán destinados a otro uso más que el descrito en el presente Convenio. Estos fondos se desembolsaran en un solo pago, mismo que se hará a la firma del presente convenio, así como de la entrega por parte de "LA CAMARA" del respectivo recibo original a favor del Instituto Hondureño de Turismo; de igual manera se delegara personal por parte de "EL INSTITUTO", para que integre el Comité Interinstitucional mismo que dará seguimiento en el cumplimiento de cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio de cooperación.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "LA CAMARA": "LA CAMARA", tendrá bajo su responsabilidad las siguientes actividades; **1)** Hacer buen uso de los recursos aportados por "EL INSTITUTO", para la correcta organización, gestión y ejecución de evento denominado "GUACAMAYA FEST"; **2)** Entregar un Informe Técnico el cual formara parte en el proceso de liquidación, con sus respectivos medios de verificación como ser los siguientes: a) Presencia de Marca Institucional en todo el plan de medios de los eventos. b) Enviar invitación a los ministros de turismo en la mesa principal en la inauguración del evento,(Un designado); c) Publicidad en las redes sociales de Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Copan Ruinas; e) Presencia de Marca Institucional en Backdrop de los eventos; f) Contratación de animaciones artísticas; **3)** Delegar a un representante para integrar el Comité Interinstitucional; **4)** Mantendrá la Presencia de la marca del IHT durante todo el evento y en las acciones de promoción; **5)**



Entregar un informe de liquidación financiera, juntos con sus medios de verificación que respalden el uso de los fondos transferidos.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: Es entendido por “**EI INSTITUTO**” y “**LA CAMARA**” que el primero no asumirá ningún tipo de responsabilidad legal por la organización o ejecución del evento, costos, contrataciones de cualquier tipo o cualquier otra circunstancia derivada de las actividades que realice “**LA CAMARA**”. Así mismo “**LA CAMARA**” libera a “**EI INSTITUTO**” del pago de cualquier honorario, salario, bonificación profesional o laboral alguna que se derive de las actividades contenidas en este convenio.

CLAUSULA QUINTA: COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: El Comité Técnico Interinstitucional estará conformado por parte de “**EI INSTITUTO**”: la Gerencia de Desarrollo de la Industria a través de la unidad de Eventos y Ferias, con el apoyo de la Gerencia de Finanzas y Administración del IHT; y por parte de “**LA CAMARA**”: la Dirección Ejecutiva y la Administración y Finanzas. Quienes serán los encargados de velar que todas y cada una de las actividades descritas en el presente convenio de cooperación, se desarrollen de la mejor manera, y darán visto bueno al proceso de liquidación correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes se obligan a tratar confidencialmente cuanta información sea facilitada u obtenida en la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo. Los datos de carácter personal entregados por “**LA CAMARA**” a “**EI INSTITUTO**” en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación tendrá vigencia a partir del 24 de junio del año 2021, al 10 de diciembre del año 2021.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES DIVERSAS: 1. Ejecución Directa: Ambas partes ejecutan por su cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial, las actividades objeto del presente convenio y cumplirán todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente en la materia. 2. Responsabilidades: Fuera de los supuestos de responsabilidad expresamente regulados en el presente convenio, la responsabilidad general de ambas partes por los daños o perjuicios ocasionados a terceros, con motivo o como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de actuaciones dolosas o culposas de su personal, conforme a lo establecido en la Ley Hondureña, en los términos y con los límites en ella indicados. 3. Fuerzas Mayor: En ningún caso las partes

ASISTENTE
SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO
Ministro
SECRETARÍA DE TURISMO HONDUREÑO DE T

SECRETARÍA DE TURISMO HONDUREÑO DE T
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
CANATURH
TEGUCIGALPA, M.D.C.

SECRETARÍA DE TURISMO HONDUREÑO DE T
DIRECTOR LEGAL

serán responsables de los incumplimientos en el presente convenio que fueran debidos a causa de Fuerza Mayor; entendido como causas de Fuerza Mayor aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida. Se reconoce como causa de Fuerza Mayor todas aquellas circunstancias, eventos o situaciones que la Ley o la doctrina tipifican como tales.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio, podrá ser terminado por las causas siguientes; **a)** Por voluntad expresa de las partes. **b)** Unilateralmente una parte, cuando la otra parte no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con diez (10) días de anticipación. **c)** Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos. **d)** Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2021. **e)** Cuando la terminación anticipada sea imputable a **“LA CAMARA”**, esta devolverá a **“EI INSTITUTO”** el monto no utilizado de los fondos descritos en el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS: El presente convenio, podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito para su aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE LAS PARTES: **“EI INSTITUTO”** y **“LA CAMARA”** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan en su totalidad el contenido del mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los veinticuatro (24) día del mes de junio del año 2021.


NICOLE MARRDER AGUILAR
“EI INSTITUTO”
Ministro



EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA
“LA CAMARA”